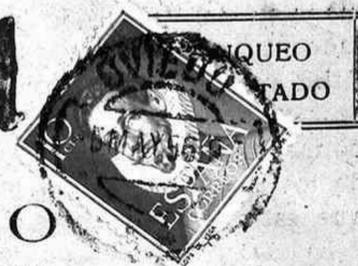


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 Ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia	160 > > 90 > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 >
Id. Id. de Paz	1 >
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	4 >

(Los líneas se miden por el fotal del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL DIPUTACION

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso de méritos, de una plaza de Capellán de la Beneficencia provincial

Vacante una plaza de Capellán de la Beneficencia provincial, dotada con el haber anual de 15.000 pesetas, se anuncia la provisión en propiedad mediante concurso de méritos.

El acceso a este Concurso se regirá por las normas siguientes:

Primera.—Podrán tomar parte en el mismo los sacerdotes mayores de 21 años sin exceder de 45 el día que termine el plazo de presentación de instancias. No obstante, el límite de edad de 45 años será dispensado a los que estén en la actualidad prestando servicios de cualquier clase en la Diputación Provincial o los hayan prestado en propiedad a la Administración Local, siempre que en uno y otro caso hayan ingresado antes de cumplir los 45 años, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7.º del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Segunda.—Los aspirantes a dicha plaza, haciendo constar su domicilio a efectos de notificaciones, presentarán sus solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial y reintegradas con póliza del Estado de 1,55 pesetas y Timbre Provincial de una peseta, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de esta convocatoria, en el "Boletín Oficial del Estado", en las oficinas del Registro General de la Excm. Diputación Provincial, durante las horas de nueve a catorce de los días laborables. No será, por tanto, válida ninguna

instancia presentada con anterioridad a esta convocatoria ni las que se reciban después de expirar el plazo señalado.

A dichas solicitudes se acompañarán, dentro del indicado plazo, los documentos siguientes:

a) Certificación del Registro Civil, del acta de inscripción del nacimiento, debidamente legalizada cuando los solicitantes hubiesen nacido en población no perteneciente a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo;

b) Declaración jurada de conservar la nacionalidad española, así como de no existir ningún procedimiento judicial ni administrativo contra el declarante, ni haber sido corregido, expulsado o separado de Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente de depuración u otra causa, ni afectarle ninguna de las incapacidades o incompatibilidades señaladas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local;

c) Las Letras Testimoniales del respectivo Prelado, hoja de méritos y servicios eclesiásticos y la licencia de Su Ilustrísima para aceptar el cargo, así como el justificante de tener al corriente el uso de sus licencias Ministeriales en las respectivas Diócesis;

d) Justificantes de cuantos otros méritos estime el concursante oportuno invocar.

Toda la documentación deberá estar reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y ser fecha actual.

Tercera.—La calificación de los méritos será conjunta, concediendo cada miembro del Tribunal de 0 a 10 y no pudiendo ser propuesto para ocupar plaza el aspirante que no alcance el mínimo de 5 puntos.

Cuarta.—El Tribunal encargado de juzgar este concurso de méritos estará constituido por el Ilmo. Sr. Presidente de la

Excm. Diputación Provincial o persona en quien delegue, que lo presidirá; actuando como Vocales un representante del Profesorado Oficial del Estado, otro de la Dirección General de Administración Local, el Secretario de la Corporación, el Sacerdote o Capellán de la Beneficencia que designe el Sr. Presidente de la Corporación, y el Jefe de Personal, que actuará como Secretario.

Quinta.—El concurso será resuelto en su día con arreglo a la propuesta del Tribunal, el cual habrá de señalar lugar para su reunión. Las cuestiones de duda que puedan presentarse en la estimación o calificación de los méritos, serán resueltas libremente por el Tribunal, en cuanto se guarde absoluto respeto a lo establecido en las disposiciones legales y en las bases de esta convocatoria.

Oviedo, 23 de abril de 1956.—El Presidente, Ignacio Alonso de Nora.—El Secretario, Manuel Blanco.

—:—

Anuncio - convocatoria para la provisión de plazas en propiedad, mediante Concurso-examen restringido

En virtud de la segunda disposición transitoria del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952 y de acuerdo con las Resoluciones de la Dirección General de Administración Local de 26 de diciembre de 1955 y de la Presidencia de esta Corporación de 25 de abril de 1956, se convoca a las personas que en su día presentaron instancias ante esta Diputación Provincial de las dependencias y servicios siguientes:

Residencia Provincial;
Construcciones Civiles;
Transportes;
Administración General de Beneficencia y Economato;

Vias y Obras;
Agricultura y Ganadería;
Forestal;

para que completen la documentación que acredite el derecho alegado a las plazas que solicitan, así como a la práctica del pertinente concurso-examen, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Deberán justificar los peticionarios las siguientes circunstancias y aportar como mínimo la documentación que se relaciona:

A) Desempeñar con anterioridad al día 30 de julio de 1947 y haber seguido prestando servicios ininterrumpidamente desde dicha fecha hasta la actualidad la plaza a la que optan. Se acreditará mediante certificación expedida por el Jefe de la Sección o Dependencia en que presten sus servicios, en la que inexcusablemente deberá constar los siguientes extremos: autoridad que nombró al solicitante, fecha de dicho nombramiento, carácter eventual, accidental o temporero de su designación, con cargo a qué consignación y en qué forma perciben sus haberes (nomínula, lista de jornales, etc.) y conceptualización que merece al certificante el empleado, tanto con referencia a su conducta pública y privada, como en su aptitud para el desempeño del cargo.

B) Certificación del Registro Civil, del acta de inscripción del nacimiento, debidamente legalizada cuando los solicitantes hubiesen nacido en población no perteneciente a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo.

C) Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes, acreditativa de la carencia de antecedentes penales.

D) Certificación médica oficial que acredite el estado sanitario y aptitud física para el desempeño del cargo, con especial

mención del estado de las facultades visual, auditiva y de la aptitud manual y locomotriz. No obstante, el Tribunal podrá disponer el reconocimiento directo de los concursantes en los casos que estime procedentes.

E) Certificación de buena conducta privada, expedida por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de que sea vecino el concursante.

F) Certificación de buena conducta político-social, expedida por la Comandancia de la Guardia Civil de la residencia del interesado.

G) Declaración jurada de conservar la nacionalidad española, así como de no existir ningún procedimiento judicial ni administrativo contra el declarante, ni haber sido corregido, expulsado o separado de Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, por expediente de depuración u otra causa, ni afectarle ninguna de las incapacidades o incompatibilidades señaladas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

H) Para los solicitantes femeninos, certificación del cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer.

I) Cuanta documentación estimen conveniente en la alegación de méritos personales.

Toda la documentación deberá estar reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y ser de fecha actual.

Segunda.—El plazo de presentación de la documentación que antecede será de veinte días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo hacerse en las oficinas del Registro General de la Diputación Provincial, durante las horas de nueve a catorce en los días laborables.

Tercera.—El concurso-examen se verificará en la forma y partes que acuerden los respectivos Tribunales, versando sobre la aptitud y obligaciones de los cargos o empleos que salen a concurso, y efectuándose asimismo, ejercicios de lectura, escritura y sobre las cuatro reglas fundamentales de la aritmética.

Cuarta.—El sistema de calificación de los ejercicios será por puntos, concediendo cada miembro del Tribunal de 0 a 10. No podrá ser propuesto para ocupar plaza en propiedad, ningún aspirante que no alcance en conjunto el mínimo de 5 puntos.

Quinta.—Los Tribunales estarán constituidos en la forma pre-

vista en los artículos 251 y 260, según sean plazas de funcionarios de servicios especiales o subalternos.

Sexta.—Las reclamaciones contra esta convocatoria podrán elevarse a la Presidencia de la Diputación, que resolverá sin ulterior recurso en el plazo de ocho días, desde su publicación. Todas las restantes incidencias serán resueltas por los Tribunales oportunos, considerándose como bases además de los preceptos legales y Reglamentarios pertinentes, las presentes normas.

Séptima.—Los concursos-exámenes a que se refiere la presente convocatoria, serán resueltos en su día con arreglo a las propuestas de los Tribunales respectivos, quienes designarán lugar, día y hora para la celebración de los ejercicios, de cuyas fechas tendrán conocimiento los concursantes por el anuncio que con ocho días de antelación, como mínimo, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las cuestiones de duda que puedan presentarse con ocasión de los ejercicios y respecto a la forma de practicarlos y calificarlos, serán resueltas libremente por los Tribunales, en cuanto se guarde absoluto respeto a lo establecido en las disposiciones legales y en las bases de esta convocatoria, advirtiéndose que se considerará desistido de su derecho al concursante que no complete su documentación en el plazo prefijado o no comparezca a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que se señale, salvo caso de fuerza mayor, que decidirá discrecionalmente cada Tribunal.

Oviedo, 28 de abril de 1956.—El Presidente, Ignacio Alonso de Nora. — El Secretario, Manuel Blanco.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE OVIEDO

ANUNCIO

Vicente García Gutiérrez, vecino de Valboniel, del concejo de Castrillón, en nombre y representación de su esposa Rosalía Fernández García, solicita una parcela sobrante de la finca número 124 de las expropiadas para las obras de construcción del Ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, en el trozo segundo de la Sección de los Cabos a Gijón, y procediéndose por esta Administración a la instrucción del oportuno expediente de cesión, se hace público en este periódico oficial, para que si alguna persona

se considera perjudicada por la cesión que se pretende, pueda formular oposición durante el plazo de un mes, ante esta Administración a cuyo fin se pondrá de manifiesto el mencionado expediente en horas de oficina.

Oviedo, 30 de abril de 1956.—El Administrador de Propiedades, Luis Ugarte.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE OVIEDO

Negociado de Utilidades

Esta Administración, con fecha 3 de los corrientes, y en virtud de expediente instruido por Tarifa 3.^a de Utilidades, ejercicios 1947, 1948 y 1949, a la Sociedad Eléctrica Molturadora y Panificadora de Vilde, ha dictado el siguiente acuerdo:

Visto el anterior acuerdo del Jurado de Utilidades; procede la práctica de las siguientes liquidaciones definitivas por Tarifa III de Utilidades y ejercicios de 1947, 1948 y 1949, con la imposición de la penalidad del medio de las cuotas resultantes, conforme previene el artículo 26 de la vigente Ley reguladora de la contribución de Utilidades y que, caso de prestar conformidad al presente acuerdo, con expresa renuncia a todo recurso, incluso al contencioso administrativo, en el término de cinco días a contar desde el siguiente el de la notificación, le serán condonados los dos tercios de la penalidad, conforme determina el artículo 63 del Reglamento de la Inspección de 13 de julio de 1926.

LIQUIDACION DEFINITIVA

Tarifa III de Utilidades

Capital: 1947, 1.564.187,43 pesetas. 1948, 1.570.687,43. 1949, 1.584.028,20.

Base imponible: 1947, 35.071,82 pesetas. 1948, 332.943,16. 1949, 168.593,16.

Tipo de gravamen: 1947, 13,20 por 100. 1948, 25,68 y 30 por 100. 1949, 27,10 por 100.

Cuota: 1947, 4.629,48 pesetas. 1948, 134.282,62. 1949, 45.688,74.

A deducir:

Liquidación provisional: 1947, 4.775,75 pesetas. 1948, 32.934,47. 1949, 12.662,04.

Diferencia: 1947, negativa. 1948, 101.348,15 pesetas. 1949, 33.026,70.

15 por 100 R. Tesoro: 1948, 14.588,58 pesetas. 1949, 2.645,03.

5 por 100 R. O. 30-12-48: 1948, 5.067,40 pesetas.

Penalidades del medio: 1948, 50.674,07 pesetas. 1949, 16.513,35.

A ingresar: 1948, 171.678,20 pesetas. 1949, 52.185,08.

RESUMEN

A ingresar por cuotas del Tesoro: 134.274,85 pesetas.

Idem por 15 por 100 R. Tesoro: 17.233,61 pesetas.

Idem por 5 por 100 R. Orden 30-12-48: 5.067,40 pesetas.

Idem por penalidad media de las cuotas: 67.187,42 pesetas.

Total a ingresar: 223.863,28 pesetas.

Lo que traslado a V. para su conocimiento, significándole que el ingreso deberá realizarlo en el plazo de quince días. Contra este acuerdo puede interponer recurso previo de reposición en el plazo de ocho días y recurso económico administrativo ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días, y en caso de renuncia expresa a todo recurso, incluso al contencioso administrativo, prestando conformidad al presente acuerdo, en el plazo de cinco días, le serán condonados los dos tercios de la penalidad impuesta.

Dios guarde a V. muchos años.

Oviedo, 4 de abril de 1956.—El Administrador de Rentas Públicas.

Sr. Director Gerente de la Sociedad Eléctrica Molturadora y Panificadora de Vilde, S. A. Bustio, Ribadedeva.

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

Anunciando la expropiación urgente de fincas en términos de los Ayuntamientos de Gozón y Corvera de Asturias

Al amparo del Decreto de 11 de noviembre de 1955, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se procederá el día y horas que se indican, al levantamiento del acta previa a la ocupación de las siguientes fincas, afectadas por las obras de la Concesión de Aguas del Sistema del Nora, de la que es beneficiaria la Empresa Nacional Siderúrgica, A. S.

Día 22 de mayo de 1956. A las diez horas. Canal de la Granda, parcela 5, El Pastón en Cotarón, Trasona, Gozón, de D. José, doña Casimira y doña Ramona Guardado Muñiz.

Día 22 de mayo de 1956. A las dieciséis horas. Variante de la carretera de los Campos, Trasona, Corvera de Asturias. Parcela 250 B-2, Ería de Junto a la Casa, coloneada por D. Manuel Guardado García. Parcela 411 B-2, La Llo-

sa, coloneada por D. Alvaro Martínez Solís. Parcela 363 B-2, Tajo de la Cereza, poseída por don Ramón, D. Narciso y D. Pedro García Alvarez, D.^a Lidia, D. Narciso y D. Angel López García, don Pedro, D. Ramón y D.^a Rosario García Barbón.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas tengan interés en ello, a las que se advierte del derecho de acudir a dicho acto, acompañados de perito y un Notario.

Oviedo, 28 de abril de 1956.—
El Ingeniero Director.

—:—

Aguas terrestres - Inscripciones

ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

D. Juan Antonio Cordero Suárez, en nombre de D. Darío Suárez Llana, solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de uno que viene utilizando del río San Juan, en el paraje denominado Barvecho, términos de Rioturbio, del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), con destino al accionamiento de un molino harinero denominado "Molín de Arriba".

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento, por un plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante el citado plazo, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Mieres o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 17 de abril de 1956.—
El Ingeniero Director, César Conti.

—:—

ANUNCIO

En virtud de cuanto establece el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público para general conocimiento, que por resolución de estos Servicios Hidráulicos, de esta fecha, y como resultado del expediente incoado al efecto, le fué otorgada a D. Jesús Lebrato Fernández, la autorización que tenía so-

licitada para recoger y aprovechar, por medio de barcas, los residuos minerales que arrastran las aguas del río Nalón, en un tramo de mil metros, contado a partir del llamado Puente de la Portilla, hacia aguas arriba, en términos del Ayuntamiento de Soto del Barco (Oviedo).

Oviedo, 30 de abril de 1956.—
El Ingeniero Director, César Conti.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

D. Luis de Beaumont y Colmeiro; Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por D. Leonardo Marcos Martínez, vecino de Santianes (Tineo), se solicita un permiso de investigación de mineral de manganeso, de 110 hectáreas de extensión que se denominará "Pili", y sito en el paraje llamado Valle Borres, parroquia de Santianes, del término municipal de Tineo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la cabaña llamada de Anxín, propiedad de Elvira Sánchez, sita en el Valle de Borres, y de punto de partida a 1.^a estaca, se medirán en dirección Norte, 700 metros; de 1.^a a 2.^a estaca, en dirección Este, se medirán 500 metros; de 2.^a a 3.^a estaca, en dirección Sur, se medirán 1.000 metros; de 3.^a a 4.^a estaca, en dirección Oeste, se medirán 1.100 metros; de 4.^a a 5.^a estaca, en dirección Norte, se medirán 1.000 metros; de 5.^a a 1.^a estaca, en dirección Este, se medirán 600 metros, cerrando así el perímetro de las ciento diez hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 27.921.

Igualmente, hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación

o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 16 de abril de 1956.—
El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE LUANCO

Relación de los inscriptos de Marina de este Trozo, nacidos en el año 1937, alistados definitivamente para el Servicio de la Armada en el año actual, para el reemplazo del próximo venidero, la cual se levanta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, los cuales deben ser excluidos del alistamiento para el Servicio del Ejército.

1. Juan Ramón Artime García, hijo de Juan R. y Joaquina, natural de Santa Eulalia de Nembro (Gozón).

2. Francisco González Sal, de Basilio y Estrella, de Bañugues (Gozón).

3. Casimiro García García, de Luis y Armanda, de ídem.

4. Luis Gutiérrez Alvarez, de José y Natividad, de ídem.

5. José González Suárez, de de Francisco y Carolina, de Ferrero (Gozón).

6. Alfredo Fernández Muñiz, de Angel y Cecilia, de Candás (Carreño).

7. Leonardo Rodríguez Fernández, de Ramón y Victoria, de Bañugues (Gozón).

8. Luis Gonzaga Ovies Martínez, de Faustino y María de los Dolores, de Luanco (Gozón).

9. José Carlos González Muñiz, de José y Purificación, de Candás (Carreño).

10. José González García, de Evaristo y María, de Luanco (Gozón).

11. José Manuel Viña Gutiérrez, de Marcelino y Florentina, de ídem.

12. Odón Muñiz Fernández, de Odón y Angela, de Candás (Carreño).

13. Rafael Rodríguez Artime, de Manuel y Josefa, de Luanco (Gozón).

14. José Luis Valle González, de Manuel Luis y María de la Gloria, de ídem.

15. José Serrano Alonso, de Manuel y Mercedes, de Candás (Carreño).

16. Avelino Sal Fernández, de Florentino y Remedios, de Viodo y Bañugues (Gozón).

17. Olegario García Fernández, de Olegario y Dolores, de Candás (Carreño).

18. Angel Gutiérrez Pérez, de Juan y Josefa, de Luanco (Gozón).

19. Manuel Fernández Heres, de Ceferino y Rogelia, de Bañugues (Gozón).

20. Félix González Menéndez, de Manuel y Mercedes, de Candás (Carreño).

21. Manuel Fernández Alvarez, de Manuel y Anita, de Bañugues (Gozón).

22. José Manuel Sal Alvarez, de José y Florentina, de Luanco (Gozón).

23. José Luis Fernández Prendes, de Alvaro y Oliva, de Candás (Carreño).

24. Ramón García Artime, de Ramón y Josefa, de Bocines, Luanco (Gozón).

25. Angel Suárez Fernández, de Valentín y Agueda, de Luanco (Gozón).

26. Joaquín Heres García, de Juan y Filomena, de ídem.

27. José Antonio Lorente Miguel, de José y Emilia, de Candás (Carreño).

28. Joaquín Rodríguez Vina, de Joaquín y Belarmina, de ídem.

29. José Antonio González Serrano, de Antonio y Josefa, de ídem.

30. Germán Alvarez Fernández, de Germán y Anita, de San Martín de Podes (Gozón).

31. José Manuel Peláez Amandi, de Manuel y Mercedes, de Luanco (Gozón).

32. Manuel López Iglesias, de José y Luisa, de Candás (Carreño).

33. Victoriano Izaguirre Rodríguez, de Victoriano y Concepción, de ídem.

34. Emilio Guardado Rodríguez, de Rafael y Angela, de ídem.

35. Adriano García Suárez, de Rufino y María, de Bañugues (Gozón).

36. José Ramón Viña Hevia, de José y Primitiva, de Candás (Carreño).

37. Aladino Alvarez Cuervo, de Avelino y María, de ídem.

38. José Cuervo Rodríguez, de Joaquín y Josefa, de ídem.

39. Manuel Antonio Menéndez García, de Antonio y Marcelina, de Viodo (Gozón).

40. Telmo Prendes Viña, de Amando y Telma, de Candás (Carreño).

41. Braulio García Rodríguez, de Hermínio y Generosa, de ídem.

42. Esteban Fernández González, de Jesús y Eloína, de ídem.

43. Guzmán García Ovies, de Francisco y María, de Bañugues (Gozón).

44. Evaristo Peón Alvarez, de

Evaristo y Gregoria, de Candás (Carreño).

45. José Ramón González Suárez, de Ramón y Victoria, de ídem.

Luanco, 20 de abril de 1956.—El Ayudante Militar de Marina, José Manuel Osorio.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Señores: Ilmo. Sr. Presidente, D. Carlos Alvarez Martínez. Magistrados, D. Luis Alvarez Alvarez. D. José María Ramírez Rodríguez.

En la ciudad de Oviedo, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos incidentales, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Tineo, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante doña Pilar del Coto Alvarez, mayor de edad, casada, industrial y vecina de Tineo, representada ante esta Sala de lo Civil, por sí misma y defendida por el Letrado don Gonzalo Pumares; y de otra como demandado su marido don Servando Rancaño de la Cera, mayor de edad, labrador y vecino de Aguera de Carriles, representado por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre que se le conceda habilitación para comparecer en juicio,

Fallamos:

Que revocando, en parte, la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Cangas del Narcea, con jurisdicción prorrogada al de Tineo, en diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y uno, objeto de este recurso, y accediendo, también parcialmente, a lo solicitado por doña Pilar del Coto Alvarez, debemos otorgarle y le otorgamos la **habilitación judicial** precisa para que, por sí mismo, comparezca en juicio, formulando demanda contra su hijo don Santiago Rancaño del Coto, con respecto a lo bienes a que se refiere el hecho tercero del escrito

con que se inicia este incidente y para ejercitar las acciones sobre reclamación de frutos o para que cese tal indicación, de que se crea asistida. Se desestiman, en el resto, sus pretensiones; no se hace especial condena en costas en ninguna de las dos instancias. Y publíquese esta resolución, con los insertos necesarios, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del marido opositor, apelado, no comparecido en esta segunda instancia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—José María Ramírez.—Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE GIJÓN

Cédula de emplazamiento

El señor Juez municipal del Juzgado número dos de esta población, en autos de juicio de cognición que sobre resolución de contrato de arrendamiento se siguen, promovidos por don Fidel González Peláez, mayor de edad, casado, empleado, de esta vecindad, representado por el Procurador don Julio Carfio Arbesú, defendido por el Letrado don Salvador Cañizal de Dios, contra doña María Avelia Romariz, mayor de edad, a sus labores, y otros, así como contra los familiares o extraños que vivan bajo la potestad o dependencia de cualquiera de los demandados y contra cualquiera otros ocupantes que habiten en la casa número cuarenta y tres de la calle Príncipe, de Gijón, acordó emplazar a los demandados a fin de que en el improrrogable término de seis días, comparezcan en este Juzgado a contestar la demanda por escrito y con las demás formalidades de Ley, apercibiéndoles de que, caso de no verificarlo, serán declarados rebeldes; debiendo comparecer las mujeres casadas con la debida asistencia de sus respectivos esposos

Para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los referidos demandados, a disposición de los cuales obran en esta Secretaría las oportunas copias de demanda, expido la presente, para su publicación

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón, a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don Antonio Rodríguez Rodríguez, Magistrado Juez de primera instancia número uno de Oviedo, con jurisdicción prorrogada en el de igual clase número dos de la misma ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre y representación de don Emilio Arbesú Fanjul, contra don Joaquín Pumariño García, en reclamación de cincuenta y seis mil ciento sesenta y nueve pesetas con cinco céntimos de principal, intereses y costas, en los que por providencia del día de hoy, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados:

Uno.—Un comedor, compuesto de mesa, seis sillas tapizadas en terciopelo marrón y dos aparadores, todo de medera de castaño. Valorado en pesetas tres mil.

Dos.—Una lámpara de cristal, tipo araña, de seis luces. Valorada en trescientas pesetas.

Tres.—Una coqueta, con tres cajones a los lados y un departamento central con dos puertas, de madera de roble. Valorada en doscientas pesetas.

Cuatro.—Un armario ropero, de tres cuerpos y de madera de roble. Valorado en mil pesetas.

Cinco.—Dos mesillas de noche y una calzadora haciendo juego. Valorado en doscientas pesetas.

Seis.—Dos butacas de madera, tapizadas en tela. Valor trescientas pesetas.

Siete.—Una lámpara de cristal y latón, tipo araña, de cinco luces. Valorada en cuatrocientas pesetas.

Ocho.—Un tresillo tapizado en tela. Valorado en dos mil pesetas.

Nueve.—Una mesa centro. Valorada en cien pesetas.

Diez.—Una consola de madera de nogal. Valorada en trescientas pesetas.

Once.—Una lámpara de metal y bronce. Valorada en quinientas pesetas.

Doce.—Un aparato de radio sin marca y con cinco válvulas y dos ondas. Valorado en ochocientas cincuenta pesetas.

Trece.—Cinco cuadros pintados

al óleo, dos firmados por Finiemr, y los otros son copia de Murillo y no llevan firma. Valorados en mil doscientas cincuenta pesetas.

Total, diez mil cuatrocientas pesetas.

Servirá de tipo de subasta la citada suma de diez mil cuatrocientas pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, el día diecinueve de mayo próximo y hora de las doce de la mañana, previniendo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y que para tomar parte en la misma deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo referido, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Oviedo, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Antonio Rodríguez Rodríguez.—El Secretario.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA, ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

RODRIGUEZ DE LA TORRE, Manuel, de 20 años de edad, soltero, hijo de Fernando y Julia, natural de Santa Cruz de Montes (León), vecino de Barrio de Bazuelo Resenti (Mieres), hoy en ignorado paradero; para que comparezca en la Fiscalía Provincial de Tasas de León, sita en Avenida Padre Isla, número 11, primero, a fin de constituirse en prisión, para seguidamente ser trasladado al Campo de Trabajo de Nanclares de Oca (Alava), donde deberá permanecer por un espacio de tiempo de cien días, por no haber hecho efectiva la munta de 1.000 pesetas, que le fué impuesta en el expediente número 27.359.